



UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R I A

RESOLUCIÓN No. 1.877

Junio 4 de 2013

«Por la cual se determina el incremento salarial de los Empleados Públicos Docentes y Administrativos al servicio de la Universidad del Valle, para la vigencia de 2013»

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de las atribuciones que le confiere el literal q) del Artículo 25° del Estatuto General, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1003 del 21 de Mayo de 2013, emanado de la Presidencia de la República, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1003 del 21 de Mayo de 2013, “Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales”;
2. Que el Artículo primero (1°) del Decreto No. 1003-2013 establece que a partir del primero (1°) de Enero de 2013, la remuneración mensual en tiempo completo por concepto de asignación básica y gastos de representación, correspondiente a los empleados públicos docentes a 31 de diciembre del 2012, a quienes se les aplica el Decreto 1279 del 2002 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen, será incrementada en un tres punto cuarenta y cuatro por ciento (3,44%);
3. Que el Artículo 2° del mencionado Decreto, fija el valor del punto para los Empleados Públicos Docentes a quienes se les aplica el Decreto No. 1279 de 2002 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen en la suma de Diez mil cuatrocientos treinta y ocho pesos (\$10.438,00) moneda corriente y define el procedimiento para establecer la remuneración mensual de estos Servidores Públicos;
4. Que el Artículo 4° del Decreto No. 1003-2013 establece que los Empleados Públicos Docentes de las Universidades Estatales u Oficiales que no optaron por el régimen salarial y prestacional previsto en el Decreto No. 1279 de 2002, emanado de la Presidencia de la República, continuarán rigiéndose por el régimen salarial y prestacional que

legalmente les corresponde. Además establece que a partir del primero (1°) de enero de 2013, estos Empleados Públicos Docentes tendrán derecho a la remuneración mensual que devengaban a 31 de diciembre de 2012 incrementada de acuerdo con el porcentaje fijado en el artículo primero (1°) del mencionado decreto;

5. Que el inciso segundo del Artículo 5° del Decreto No. 1003-2013, faculta a los Rectores Universitarios para determinar los reajustes a las asignaciones básicas del personal de carácter administrativo de sus correspondientes plantas de personal vigentes a 31 de diciembre de 2012, de conformidad con el porcentaje fijado y procedimiento señalado en el Artículo primero (1°) de dicho Decreto;
6. Que el inciso Tercero del Artículo 5° del Decreto citado, determinó que:

“...Los Rectores Universitarios expedirán los correspondientes actos administrativos antes del 30 de junio de 2013 y deberán remitir copia de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Administrativo de la Función Pública, dentro de los 3 días siguientes a su expedición...”

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Ordenar, para la vigencia de 2013 y a partir del primero (1°) de enero de 2013, el incremento salarial de los Empleados Públicos Docentes de la Universidad del Valle, conforme a lo dispuesto por la Presidencia de la República en el Decreto No. 1003 del 21 de Mayo del año 2013.

ARTÍCULO 2°: En seguimiento de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto No. 1003 del 21 de Mayo de 2013, emanado de la Presidencia de la República, ordenar para la vigencia de 2013 y a partir del primero (1°) de enero de 2013, el incremento de las asignaciones salariales básicas de los Empleados Públicos Administrativos correspondientes a la planta de personal vigente en la Universidad del Valle al 31 de diciembre de 2012, de conformidad con el porcentaje definido en el Artículo primero (1°) de dicho Decreto.

ARTÍCULO 3°: Remítase copia de esta Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito

Público y al Departamento Administrativo de la Función Pública, dentro de los tres días siguientes a su expedición.

ARTÍCULO 4°: **VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de Enero de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 4 días de junio de 2013.

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector

LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ
Secretario General

Nury O.